

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 102 PERÍODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE NOTA  
Nº 524/01 ADJUNTANDO ORDENANZA Nº 1529/01.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 27/11/01

Girado a la Comisión C/B  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

Legislativo Provincial

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 088

19/11/01

HCRA 10

FIRMA *[Firma]*

**AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
Cdr. Daniel GALLO**  
S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Remitimos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes de esa Cámara Legislativa, fotocopia autenticada de la Ordenanza Nº 1529/01, aprobada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 08 de noviembre del cte. año., a los efectos pertinentes.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Río Grande, 13 de noviembre de 2001.

NOTA C.D @ D.L. Nº 524/2001  
Gy/OMV.

*[Firma]*  
ROBERTO MARÚ  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE-TDF

*[Firma]*  
Juan Carlos Turdo  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

ORDENANZA N° 1529/01

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 13/11/01  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

ROBERTO MARÚ  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE -TDF-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se vienen produciendo en nuestra ciudad hechos que merecen toda nuestra atención y que hacen necesario y oportuno establecer normas para proteger a los ciudadanos de nuestra ciudad que se ven sorprendidos en su buena fe, trayendo aparejado esto, los trastornos lógicos que produce este tipo de situación;

que la circulación de panfletos que reproducen billetes de moneda de curso legal y al dorso de mismo se publican ofertas o propagandas publicitarias de los mismos comercios. Esta metodología ha sufrido en los últimos tiempos un incremento importante, que algunos inescrupulosos han aprovechado para hacer de las suyas, introduciéndolo en algunas transacciones comerciales disimulado con billetes originales;

que generalmente éstas maniobras se realizan en lugares donde la concurrencia se encuentra más desprevenida, como podrían ser confiterías bailables, juegos electrónicos y todos los comercios dedicados a entretenimiento, buscando inclusive a menores de edad que suelen ser quienes menos atención le prestarían a este tipo de situación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) ESTABLECESE la prohibición en forma inmediata a partir de la promulgación de la presente, toda propaganda comercial, política o de cualquier índole con la metodología de panfletos de imitaciones que reproducen billetes de moneda de curso legal.

Art. 2º) ELEVESE la presente a la Legislatura Provincial, solicitando que la misma proceda a la prohibición establecida, en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Aa/DMV

ROBERTO MARÚ  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE -TDF-

Juan Carlos Turcato  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF